



RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-074

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”;

Que, el artículo 264 ibídem, señala: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... 2. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)*”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “*Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*”;





Que, el COOTAD en el artículo 55, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;*

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245, 21 de mayo 2018, estableciendo en el artículo 1 lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto regular la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales; establecer políticas, lineamientos y normativas especiales para garantizar el desarrollo humano, el respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad, su desarrollo sostenible, el derecho a la educación en todos los niveles, su patrimonio cultural, la memoria social, la interculturalidad y la plurinacionalidad; y, propiciar un modelo socioeconómico, cultural y ambiental sostenible, basado en los principios de Sumak Kawsay, que compense las inequidades existentes y promueva el desarrollo equitativo en la Circunscripción.”;*

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica sobre el destino del Fondo Común determina que, los recursos de este fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica determina que, los Gobiernos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, deberán elaborar y actualizar sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y sus planes de vida respectivamente, alineados al Plan Integral para la Amazonía y la Planificación Nacional;

Que, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica,



a través de la Dirección de Inversión Pública de Secretaría Técnica de la CTEA, aprobó las directrices y lineamientos para emisión de dictamen de prioridad y/o actualización de planes, programas y proyectos de inversión pública financiados con recursos del fondo común para la CTEA;

Que, en las directrices y lineamientos para emisión de dictamen de prioridad y/o actualización de planes, programas y proyectos de inversión pública financiados con recursos del fondo común para la CTEA establece los requisitos especiales para acceder a los recursos del Fondo Común para la CTEA para gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos en el numeral 6.3.2.1. letra a) Acta de aprobación del Consejo del GAD, en la cual autorizan la postulación del proyecto de inversión pública para el financiamiento con los recursos del Fondo Común para la CTEA;

Que, mediante INFORME TECNICO No. GADMFO-JED-JV-047-2 de 09 de julio de 2025 el Ing. Paolo Cobeña, Director de Planificación Institucional del GADMFO, indica. *“En base a los programas y proyectos y necesidades de la Ciudadanía del Cantón, el Departamento de Estudios y Diseños cumple las metas planteadas para el cumplimiento de lo establecido en la actualización del PDYOT. Mediante el presente se recomienda se gestione ante el pleno de Concejo Municipal mediante Sesión de Concejo la autorización correspondiente para la Postulación del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO 6 DE DICIEMBRE, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” con el fin de cumplir con los Requisitos establecidos en los programas y/o proyectos postulados al Fondo Común de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para Gobiernos Autónomos Descentralizados”;*

Que, en Sesión ORDINARIA Nro. 051-2025-ORD realizada el día martes 22 de julio de 2025, en el SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se trató la *“Autorización a la primera autoridad del ejecutivo del GADMFO la postulación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO 6 DE DICIEMBRE, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA), conforme lo establecido en INFORME TECNICO No. GADMFO-JED-JV-047-2025 de 09 de julio de 2025 emitido por el Ing. Paolo Cobeña, Director de Planificación Institucional del GADMFO”;* punto mocionado para su aprobación por el concejal Paul Valladolid Castillo y apoyado por el concejal Daniel Cedeño Fernández y concejal Miguel Ángel Sabando Varela; y,





En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR MAYORIA ABSOLUTA:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. – AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del GADMFO la postulación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO 6 DE DICIEMBRE, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA), conforme lo establecido en INFORME TECNICO No. GADMFO-JED-JV-047-2025 de 09 de julio de 2025 emitido por el Ing. Paolo Cobeña, Director de Planificación Institucional del GADMFO.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal, Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, Dirección Financiera y Dirección Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por MAYORIA ABSOLUTA de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 051-2025-ORD, realizada el 22 de julio de 2025. **LO CERTIFICO.** -

Abg. Iván Zambrano Cuenca

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

